



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veintidós (22) de septiembre del dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca) Menor Cuantía
<b>Demandante</b>	Laura Salazar Madrid
<b>Demandado</b>	Luis Ercildo Moreno Palacio
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010-2020-00576
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, señalará el domicilio tanto de la parte demandante como de la parte demandada, en el acápite introductorio.
2. En virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del art. 82 ibidem, en el sentido que los hechos deberán coincidir con lo pretendido, precisará para cada uno de los pagarés objeto de ejecución, a partir y hasta cuando pretende el cobro por concepto de intereses remuneratorios o plazo.
3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la normatividad en mención y dado que el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial la profesional del derecho no coincide con en el inscrito en el Registro Nacional de Abogados para Antioquia, allegará cualquier medio probatorio que certifique que el mismo se encuentra actualizado en la referida base de datos.
4. De conformidad con el artículo 6 del Decreto en mención, manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original de los títulos valores y la Escritura Pública de Hipoteca, mientras sea posible o se requiera para aportarlo.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado de la demanda al correo judicial del Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ**

6

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f840789bd05a9d0eff6fa6b7c200bec0f66b3766de60b86dff0d6d077f61e  
e9e**

Documento generado en 22/09/2020 11:53:22 a.m.